



Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220008900

1.- Se insta por tercera vez **al secretario del Juzgado** para que proceda de manera inmediata a dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 17 de junio y 21 de julio de 2022 y reiterado por la Procuraduría General de la Nación.

2.- De conformidad con la solicitud militante en el archivo "021SolicitanNombrarAbogado", se comunica a la peticionaria que el demandado Álvaro Antonio Díaz Saavedra, puede acudir al amparo de pobreza señalado en los artículos 151 y ss. del Código General del Proceso, de contar con los requisitos allí establecidos.

De otra parte, se informa que, debido a la cuantía y naturaleza del proceso, es un requisito obligatorio acudir al presente asunto representado por apoderado judicial.

Por secretaría, comuníquese la presente determinación a la memorialista mediante correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR